

en su Archivo, y le requiere con la mayor modestia.  
Ademas de que aynquando esta faltara, que no falta  
es clara, y sacida disposicion legal, fundada en una ley  
del ordinam<sup>to</sup>, que deyo precedida muy bien el Señor D.  
Enrique el II, con el fin de que todos se esfuessen,  
y exerciten en las virtudes para alcanzar el premio de  
la honrra: cuya ley en q<sup>ta</sup> se halla suscitada en una  
deta del Reyno, la que hablando generalm<sup>te</sup> de todos los  
nombram<sup>tos</sup>, que las Ciudades, y villas practican, despues  
de referir las Circunstancias, que deben concurrir, con-  
cluye con estas voss: para que los hombres dignos  
en trabajos, y sea virtuosos, teniendo q<sup>ta</sup> Cuento, que los tales  
ofios se an de dar a los que fueren hallados ser tales, y  
que se les ha de dar honrra, y premio de sus trabajos, q<sup>ta</sup>  
fanno =

Co A V. Rendidam<sup>te</sup> le Suplica se digna atenderle, y nombrarle  
en el insignuado empleo de Maestre de la Arma del estado  
noble, que asi lo espera el Suplicante de su notoria verindad  
y Christianidad; y Suplica al S.<sup>to</sup> Consejo mande que los  
J<sup>tes</sup> de este Ayuntamiento le den testimonio asi de este me-  
morial, como del aurre de los dos requeridos insignuados,  
y de lo que S.<sup>ta</sup> esta Ciudad se resolva con la eleccion que  
se practique toda esta letra q<sup>ta</sup> los efectos, que aya lugar  
en D<sup>no</sup>. D

D. Sinis Nolas  
C. Noya Nolas

